



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 395 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 05 OCT 2017

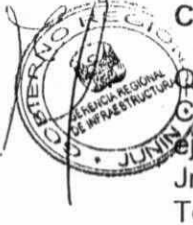
EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 013-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 14 de setiembre de 2017, a través del cual el Consorcio Pishupyacun, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”;

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pishupyacun, suscribieron el Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”, por un monto total de S/. 3'704,667.74 (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), por la modalidad de precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 013-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 14 de setiembre de 2017, el Consorcio Pishupyacun, solicita la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”, señalando que es *“por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización evaluada y acordada conjuntamente con la supervisión de obra desde el 01.07.2017 a la fecha 10.09.2017, por los trabajos de saneamiento que ejecutaban los vecinos del Barrio Pishupyacun – Chilca en coordinación con SEDAM HUANCAYO (actividades no contempladas en el Expediente Técnico); afectando la ruta crítica del cronograma contractual de obra vigente”*;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2314843
EXP. N°	1568150



Que, a través de la Carta N° 022-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 21 de setiembre de 2017, el supervisor de obra, se pronuncia favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario y señala que: *"En tal virtud la supervisión de obra determina Conforme y APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de setenta y dos (72) días calendario, por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la paralización de obra evaluada y acordada conjuntamente con la supervisión de obra desde el 01.07.2017 a la fecha 10.09.2017";*

Que, por la Carta N° 154-2017-ECC de fecha 27 de setiembre de 2017, el coordinador de obra, emite opinión técnica y concluye que amerita otorgar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, señalando expresamente que: *"La solicitud de ampliación de plazo N° 01 es aprobada por el supervisor de obra, por setenta y dos (72) días calendario, a partir del 01 de julio al 10 de setiembre de 2017.*

Por lo tanto, visto el documento de la referencia Carta N° 022-2017-PJMS/ING-SUP, presentado por el supervisor de obra, en mi calidad de coordinador de obra indico que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 72 días calendario de la obra *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", contabilizado desde el 13 de noviembre de 2017 al 23 de enero de 2018";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 377-2017-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 27 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala y concluye que: *"De la revisión del respectivo documento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 72 días calendario de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", contabilizado desde el 13 de noviembre de 2017 al 23 de enero de 2018";*

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 256-2017-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017, emite opinión y concluye que: *"De la revisión del respectivo documento, la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 72 días calendario de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", contabilizado desde el 13 de noviembre de 2017 al 23 de enero de 2018";*



Que, por el Informe Legal N° 568-2017-GRJ/ORAJ de fecha 04 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda: *"APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal, por un plazo de 72 días calendario, con efectividad desde el 13 de noviembre de 2017 al 23 de enero de 2018, esta ampliación no genera incremento presupuestal"*;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos establece lo siguiente:

- Artículo 170, establece: Procedimiento



"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo 01, debe aprobarse por setenta y dos (72) días calendario, por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes;

Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, como se advierte de los informes, se tiene que es por la causal siguiente: "Por paralización de obra debidamente justificada y por causas ajenas a la voluntad del contratista, las mismas que devienen de trabajos de saneamiento que ejecutaban los vecinos del barrio Pishupyacun – Chilca, generando demora en la ejecución de la obra", causal que está debidamente anotada en el cuaderno de obra en los asientos N°s 070, 072 y 073, que demuestran lo referido por el contratista;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Como se aprecia de autos que acompañan a la presente solicitud, se ha cumplido con realizar las anotaciones señaladas, y se



adjunta el acta de paralización y reinicio de obra, documentación que acredita el sustento de la presente ampliación de plazo;

Que, asimismo, respecto al procedimiento y el plazo establecido por ley, se puede observar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;



Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Informe Legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario al Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";



Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad del funcionario que lo emitió, debiendo establecerse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicitada por el Consorcio Pishupyacun mediante la Carta N° 013-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 14 de setiembre de 2017, contabilizado del 13 de noviembre de 2017 al 23 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 OCT. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL